



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 04 de Noviembre de 2008
Año LXXXIX

No. 89

Características	114212816
Permiso	0341083
Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

- ✓ DECRETO NÚMERO 972 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008..... 3
- ✓ DECRETO NÚMERO 973 POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008..... 8
- DECRETO NÚMERO 974 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE GUERRERO A CONTRATAR EMPRÉSTITOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE \$2'679,038,121.04 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 04/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y AL REFINANCIAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA VIGENTE A SU CARGO; A AFECTAR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 972 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚMERO 564 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de octubre del 2008, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 2 de la Ley Número 564 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en los siguientes términos:

Que por oficio número 293, de fecha 29 de Septiembre del 2008, el Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y XI de la Constitución Política Local; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286; 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, remitió a este Honorable Congreso, la iniciativa de decreto por el que se adicionan los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 2 de la Ley Número 564 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 07 de Octubre del año en curso, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVI 1/3RO/OM/DPL/01581/2007, en términos de lo

dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VI, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, las Adiciones a la Ley número 564 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en la Iniciativa de

Decreto por el que se adicionan los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 2 de la Ley Número 564 De Ingresos Del Estado De Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008, motivo del presente, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal la funda y motiva bajo las siguientes consideraciones:

"Que en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se establece que la Comisión Federal de Electricidad podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios, por concepto de suministro de energía eléctrica, a la disminución de adeudos históricos que éstos registren al cierre del mes de diciembre de 2007, tomando en cuenta su situación financiera, siempre y cuando las entidades federativas a las que pertenezcan dichos municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación al pago de dicho servicio de las aportaciones federales que puedan utilizarse para tal efecto."

"Que en términos de lo anterior y tomando en cuenta el número de Municipios del Estado que a la fecha reportan adeudos por consumo de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, es necesario tomar medidas que permitan que estos puedan optar por el beneficio señalado a fin de regularizarse en los

pagos con la Paraestatal."

"Que así también en términos del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y de las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en el citado Decreto, publicadas el 28 de marzo de 2008, se estableció la posibilidad de apoyar la regularización fiscal de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de la disminución de los adeudos históricos por concepto del derecho por la explotación, uso ó aprovechamiento de aguas nacionales y el aprovechamiento correspondiente al servicio de suministro de agua en bloque, otorgando como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y cuando así lo dispongan las leyes locales."

"Que de lo establecido en los párrafos anteriores, es necesario adecuar la presente Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, para considerar que los Municipios tengan la posibilidad de presentar su solicitud de adhesión al beneficio de condonación de adeudos que tengan al 31 de diciembre de 2007, tanto con la Comisión Federal de Electricidad como con la Comisión Nacional del Agua."

Que en función del análisis de las presentes adiciones, esta Comisión de Hacienda, en plena observancia de las reglas de técnica legislativa, realizó a la Iniciativa motivo del dictamen que nos ocupa diversas modificaciones formales, con la finalidad de darle mayor claridad a su texto, en virtud de que la Ley número 564 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del año 2008, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de las facultades que en materia fiscal corresponden al Estado de Guerrero.

Toda vez que las presentes adiciones tienen como finalidad establecer mejores condiciones financieras y seguridad jurídica a los contribuyentes y a los Ayuntamientos del estado de Guerrero toda vez prevé un beneficio señalado para la regularización de sus adeudos históri-

cos con las con las paraes-
tatales, Comisión Nacional
del Agua y Comisión Federal de
Electricidad, en aras de for-
talecer las haciendas públi-
cas municipales, es proceden-
te la aprobación de las mismas
por este Honorable Congreso y
oportunamente se expida el
Decreto correspondiente.

Que en sesiones de fechas
14 y 21 de octubre del 2008 el
Dictamen en desahogo recibió
primera y dispensa de la se-
gunda lectura, respectiva-
mente, por lo que en términos
de lo establecido en el artí-
culo 138 de la Ley Orgánica
del Poder Legislativo del
Estado de Guerrero, la Presi-
dencia de la Mesa Directiva,
habiendo sido fundado y moti-
vado el Dictamen con proyecto
de Decreto, al no existir vo-
tos particulares en el mismo
y no haber registro en contra
en la discusión, procedió a
someterlo a votación,
aprobándose por unanimidad de
votos.

Que aprobado en lo gene-
ral el Dictamen, se sometió en
lo particular y no habiéndose
presentado reserva de artícu-
los, la Presidencia de la Mesa
Directiva del Honorable Con-
greso del Estado realizó la
Declaratoria siguiente: En
virtud de que no existe reser-
va de artículos, esta Presi-
dencia en términos del artí-
culo 137, párrafo primero de
nuestra Ley Orgánica, tiene
por aprobado el Dictamen con

proyecto de Decreto adicionan
los párrafos segundo y terce-
ro al artículo 2 de la Ley
Número 564 de Ingresos del Es-
tado de Guerrero, para el
Ejercicio Fiscal del año 2008.
Emitase el Decreto correspon-
diente y remítase a las Auto-
ridades competentes para los
efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente ex-
puesto y con fundamento en lo
dispuesto en los artículos 47
fracción I de la Constitución
Política Local y 8 fracción I
de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo en vigor, el Ho-
norable Congreso del Estado,
decreta y expide el siguien-
te:

**DECRETO NÚMERO 972 POR EL QUE
SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS
SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO
2 DE LA LEY NÚMERO 564 DE
INGRESOS DEL ESTADO DE GUE-
RRERO, PARA EL EJERCICIO FIS-
CAL DEL AÑO 2008.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adi-
cionan los párrafos segundo y
tercero al artículo 2 de la
Ley Número 564 de Ingresos del
Estado de Guerrero, para el
Ejercicio Fiscal del año 2008,
para quedar como sigue:

Artículo 2.-

Los Municipios del Estado
de Guerrero, podrán disponer
el destino y afectación de sus
Aportaciones Federales al pago
de servicios por concepto de
suministro de energía eléctri-

ca que les proporcione la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Así también los Municipios del Estado de Guerrero, podrán disponer el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el pago de derechos o aprovechamientos de agua que deben pagarle a la Comisión Nacional del Agua (CNA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los párrafos que se adicionan al artículo 2° de la presente iniciativa, tendrán efectos retroactivos a partir del 1° de enero del Ejercicio Fiscal de 2008.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALVA PATRICIA BATANI GILES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDUARDO PERALTA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
Rúbrica.